Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/14 de fecha 01 de abril de 201[illegible]

RESOLUCIÓN N° 030-012/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VI[illegible]A DEL CONTRATO N° 522/12, SUSCRITO CON LA FIRMA BIEDERMAN[illegible]LICIDAD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACI[illegible] N° 58/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA DISEÑO Y PUBLICAC[illegible] DE ACCIONES COMUNICACIONALES DE BIEN PÚBLICO PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0324/14, de fecha 26 de marz[illegible] 14, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del [illegible]o de Administración, en fecha 26 de marzo de 2014, por el que se eleva a co[illegible]ción del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de amp[illegible]n del plazo de vigencia del Contrato N° 522/12, suscrito con la firma BIEDERMANN P[illegible]DAD S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/12 "Contratación de S[illegible]io para Diseño y Publicación de Acciones Comunicacionales de Bien Público para el I[illegible]

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° [illegible]12, de fecha 05 de diciembre de 2012, se adjudicó el presente llamado a la fir[illegible]DERMANN PUBLICIDAD S.A., formalizado a través del Contrato N° 522/12;

Que, en fecha 10 de diciembre de 2012, fu[illegible]o el Contrato N° 522/12, con la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., en el [illegible]e la Licitación Pública Nacional N° 58/12 "Contratación de Servicio para Diseño y P[illegible]ión de Acciones Comunicacionales de Bien Público para el IPS", con una vigencia d[illegible] (diez y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Memorando GP/84/14, M[illegible]3-2014-000042, de fecha 06 de marzo de 2014, el Gabinete de Presidencia refirió lo siguiente: "*…Por el presente, me dirijo a usted y por su intermedio a quien correspond[illegible] marco de la LPN N° 58/12 "Contratación de Servicio para Diseño y Publicación d[illegible]nes Comunicacionales de Bien Público para el IPS", a fin de solicitar la ampliación del [illegible] de vigencia del Contrato de BIEDERMANN PUBLICIDAD SA., con vencimiento el 1[illegible]bril de 2014, por un periodo de 6 (seis) meses…*";

Que, por Memorando B[illegible]/N° 308/14, de fecha 12 de marzo de 2014, el Departamento de Contratos, a través [illegible] la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictam[illegible]pecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Nota B[illegible]/DCO/N° 492/14, de fecha 18 de marzo de 2014, el Departamento de Contratos so[illegible] la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia a la firma BIEDERMA[illegible]BLICIDAD S.A., por un periodo de 06 (seis) meses, hasta el 10 de octubre de 2014;

[illegible]O ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible]JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
[illegible]ORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
[illegible]bog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/14 de fecha 01 de abril de 2014

RESOLUCIÓN N° 030-012/14

Que, por Nota de fecha 20 de marzo de 2014, la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., expresó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° [illegible]2, por un periodo de 06 (seis) meses, hasta el 10 de octubre de 2014;

Que por Memorando DJ/DDC/N° 455/14, de fecha 24 de marzo de 2014, [illegible]ección Jurídica concluyó: "*…En base a la reglamentación citada, se tiene que con la ampliación de la vigencia no se estaría otorgando una condición más ventajosa a la firma p[illegible]a, por ende no se encuentra entre las prohibiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/[illegible] por el contrario, se estaría asegurando la ejecución total del monto máximo del [illegible]o a fin de cubrir las necesidades institucionales enmarcadas en el presente ejercic[illegible]gún lo manifestado por el Administrador del Contrato. Por tanto, es criterio de la Dire[illegible]urídica que la ampliación de la Vigencia del Contrato solicitada, resulta jurídicamen[illegible]le…*";

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrat[illegible]úblicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por [illegible]por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP N° 1869/11, de fec[illegible]14 de setiembre de 2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su [illegible]esolutiva, artículo 9° Inc. c) expresa: "*…Toda vez que las cantidades o montos [illegible]s del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de [illegible]o Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) [illegible] Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos [illegible]os contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicam[illegible]ta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto m[illegible]*

Por tanto, en uso de sus atribuci[illegible]s,

EL C[illegible]O DE ADMINISTRACIÓN DEL
INS[illegible]UTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ar[illegible]ia[illegible]on del plazo de vigencia del Contrato N° 522/12, suscrito con la firma BIED[illegible]N PUBLICIDAD S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° [illegible] "Contratación de Servicio para Diseño y Publicación de Acciones Comunic[illegible]s de Bien Público para el IPS", haciendo que la vigencia se extienda por un period[illegible]6 (seis) meses, hasta el 10 de octubre de 2014.

F[illegible]O ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible]ARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
[illegible]E MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
A[illegible] Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 030-012/14

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de l De[illegible]amento de Contratos, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 522/12.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscri[illegible]ón de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios [illegible]vés de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solic[illegible] la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO P/
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN A[illegible]A. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Con**[illegible]

Lic. Teresa Cristina de Sartorio
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.